riores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de los bienes y después su propio crédito. ----------

UNDÉCIMA.- Pacto de liquidez. ----------

A efectos de lo dispuesto en el artículo 572.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la cantidad exigible en caso de ejecución será la resultante de la liquidación efectuada por el Banco en la forma convenida por las partes en el presente contrato. ----------

DUODÉCIMA.- Procedimiento de ejecución extrajudicial. ----------

Las partes pactan expresamente que el BANCO pueda reclamar cuanto se le adeude mediante la venta extrajudicial de la finca hipotecada, con las formalidades establecidas en los artículos 234 al 236-o del Reglamento Hipotecario. ----------

Se hacen constar las siguientes circunstancias: ----------

1.-El valor en que los interesados tasan la finca para que sirva de tipo en la subasta es idéntico al establecido en la Cláusula Décima.- "Procedimiento de ejecución directa sobre los bines hipotecados", letra a). ----------